



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N.º 083-2022-MDP/GADMyF

Pimentel, 11 de abril del 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el memorando N°468-2022-MDP/GADMyF de fecha 06 de abril del 2022 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, la servidora **SOCORRO ANCAJIMA CORDOVA** se encuentra contratada bajo los alcances del decreto legislativo N°728 teniendo en cuenta ello, y debe considerarse lo indicado en el TUO del mencionado decreto que establece en su artículo 12 numeral b) como causa de suspensión de trabajo la enfermedad y accidente comprobados,

Que, las licencias con goce de haber suponen una suspensión temporal de las prestaciones del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que corresponden, mientras dura su licencia.

Que, la ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud y su reglamento aprobado por decreto supremo N° 009-97-SA establece que las licencias por enfermedades, implica la entrega de un subsidio por incapacidad temporal la misma que se otorgará mientras dura la incapacidad del servidor hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos. La citada norma señala que los descansos médicos estructurados en dos períodos: el primero que hace referencia que los primeros 20 días el empleador está obligado a realizar el pago de la remuneración y el segundo a partir del vigésimo primer día se otorga el subsidio por incapacidad temporal.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos" aprobado por resolución directoral N°001-93NAP/DNP, en las disposiciones específicas dispone que, la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente.

Que, mediante informe N°131-2022-MDP/GSCYGRD de fecha 08 de marzo del 2022 el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre remite el certificado de incapacidad temporal para el trabajo CITT N°A-370-00014308-22 por el lapso de un (01) día calendario desde el 06 de marzo del 2022 al 06 de marzo del 2022.

Que, mediante informe N°330-2022-MDP/SGRH de fecha 11 de marzo del 2022, la Subgerente de Recursos Humanos opina que resulta viable el otorgamiento de la licencia por enfermedad de la servidora **SOCORRO ANCAJIMA CORDOVA** en mérito al certificado de incapacidad temporal para trabajo CITT N°A-370-00014308-22 por el lapso de un (01) día calendario desde el 06 de marzo del 2022 al 06 de marzo del 2022.

Que, mediante memorando N°468-2022-MDP/GADMF de fecha 06 de abril del 2021 el Gerente de Administración y Finanzas solicita se proyecte el acto resolutorio otorgando la licencia con goce de haber por enfermedad.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR en vías de regularización licencia con goce de haber por enfermedad a la servidora SOCORRO ANCAJIMA CORDOVA por el por el lapso de un (01) día calendario desde el 06 de marzo del 2022 al 06 de marzo del 2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR a la servidora, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Recursos Humanos y la Unidad de Informática para los fines correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Mg. Ing. Iván Josué Palamino Zárate
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe